



CONSTANCIA N° 543

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 795 PRESENTADA POR DON **JUVENAL HUAMANI CORDOVA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22085119**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **634** DE:

PROTOCOLIZACION INVENTARIO DE LOS BIENES DE FELIPE MONRROY Y JUANA PAREDES, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1192 AL 1192 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIOS. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACION EN 24 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUVENAL HUAMANI CORDOVA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **22085119** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/09/2024 15:08:56-0500



1192
 mil ciento noventa y dos

de la Propiedad Inmueble, en
 doble ejemplar. - entre líneas
 cuatro - Vale

[Signature] *[Signature]*
 Reginaldo Bengua
[Signature]
 Julio López

[Signature] *[Signature]*
 Micaela Benavides Jesús S. Guerrero
[Signature]
 Notario Público.

02/02 / Fel - Mon

Mil novecientos treinta y tres
 Protocolización
 Inventario
 de los bienes de
 Felipe Monroy
 y
 Juana Paredes.

En Ica, a once de octubre
 de mil novecientos veinti
 seis, yo el infrascripto No
 tario en cumplimiento
 de lo ordenado por el se
 ñor Jefe de Primera Ins
 tancia de esta provincia
 doctor don Carlos D. An

21 de set
 2024
 10:45

choyena en ante, de veintiseis, de julio
 últimos, por ante el actuario don Jua
 ses B. Martínez, protocoliza al final de
 mi Registro el expediente seguido
 por don Víctor D. Cuadros sobre in
 ventario de los bienes de los fina
 dos esposos don Felipe Monroy y
 doña Juana Paredes. - En su virtud
 queda protocolizado dicho expediente
 a fojas mil ciento noventa y dos de
 mi Registro, en trece fojas útiles y
 nueve fojas de reintegros, bajo el nú



mero de orden seiscientos treinta
 titres; de que doy fe. -

Jesús E. Guerrero

 Notario Público.

Número seiscientos treinta y tres
 1 compra venta
 Lasteria Lopera de Lévano
 a
 Facundo Bernasla

En 18 de noviem
 bre de 1924 se es
 pidió 182 testi
 monio a D. Fa
 cundo Bernasla
 Guerrero

En Tca, a trece de setiembre de
 mil novecientos veintiseis, an
 te mi Notario y testigos que
 al final se expresan, fueron
 presentes, de una parte, do
 ña Lasteria Lopera y Herman
 dez de Lévano, autorizada y con inter
 vención de su esposo, don Teófilo Lév
 vano y Hernandey; y de la otra parte,
 don Facundo Bernasla y Ramos; to
 dos hermanos, vecinos del distrito de
 Salas, de esta provincia y de tránsito en
 esta ciudad, mayores de edad, casados,
 agricultores, hábiles para contratar
 y en el idioma castellano, proceden
 por derecho propio, a quienes congoza,
 y cumplidas las prescripciones de
 los artículos treinta y ocho y tres si quier
 tes de la Ley del Notariado así como
 lo dispuesto por el artículo séptimo de
 la Ley del Registro de la Propiedad En
 conculle, me entregaron una minuta
 para que su contenido se registre co
 mo escritura pública, la que señalada
 con el número quinientos trece, agrego //

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 15:08:28-0500



Inventario
de los bienes de
D. Felipe Morroy
7
Dña. Juana Paredes

1192
No. 633

3

3

Protocolizado
en 11 de octubre
del 926.
Guenero



Señor Jues de La Instancia

1926-19267
Sala 2.ª 5 010

Jotor Cuadros en el expediente sobre intestación de don Felipe
Monroy i de doña Juana Paredes i en el incidente sobre inventario
de sus bienes a U digo:

que cumpliendo con el mandato del Juzgado
manifiesto que el fundo Huaricocha i la mitad del cenonimado Cun
cumayo a que se hace referencia en la denuncia del intestado, se
hallan poseidos por el suscrito i sus coherederos; i el solar
i el rancho de lienzo por nosotros mismos.

Por tanto:

A Ud suplico se sirva dar por cumplido el mandato i proveer con acor-
do a ley.

Ica a 3 de mayo de 1926.

P. Amador *Victor St. Cuadros*

Des, Mayo tres de mil
novecientos veintiseis $\frac{3}{4}$

Practiquere el inventario, con cita
ciñ de las personas que se indican,
anunciandole al Juz de Paz de Nasca
cu quien se librará exerto

Cpte. con
Monroy

En la misma fecha de la tarde se
admitió i se firmó a Don Victor Cuadros
por el cual que recibí y no firmé, doy fe

En seguida se libró el exerto, doy fe



REPÚBLICA
 PERUANA



1825-1980
 Julio 1° de 1908

dos 2

Al nombre de la Nación.

el juzgado de Primera Instancia de la
 Provincia al que, de Paz de Nazca, en

ante 3

En el incidente de inventario de los bienes
 de Felipe Momroy y Juana Paredes se ha
 ordenado se libre el presente para que
 se de cumplimiento a los incisos siguientes.
 Señor Juez de Primera Instancia = Victor
 Cuadros en el expediente sobre interdicción
 de don Felipe Momroy y de doña Juana
 Paredes y en el incidente sobre inventario de
 sus bienes a vicio digo: = Que cumpliendo
 con el mandato del juzgado manifiesto que
 el fundo Huari-cocha y la mitad del denomi-
 nado Cuncumayo a que se hace referencia en
 la denuncia de interdicción se hallan poseídos
 por el sucesor y sus herederos; e el solar y el
 rancho de liezo por nosotros mismos = Por tanto =
 A usted replica se sirva dar por cumplido el
 mandato y proveer con arreglo a ley = Sea, a tres
 de Mayo de mil novecientos veintésis = P. Pan-
 tiano = Victor A. Cuadros = Sea, Mayo tres
 de mil, novecientos veinte y seis = Prosigue =
 se el inventario con citación de las personas
 que se indican, comisionándose al juez de
 Paz de Nazca a quien se librara escrito = una
 rubrica del señor Juez, Doct^r Anchorena =
 Ante mí = Montaner.

ante 4

Por



tanto; ordino y mando a usted tan luego
lo reciba practique el embargo citando
antes a los interesados y hecho lo debuelva.
Lebrado en Ica, el día de mayo de mil
novecientos veinte y seis.



Carlos A. Ansharuz

En fe en
Hines R. Martínez

Juzgado de Paz. Nueva quince de Mayo de
mil novecientos veintiséis.
Por recibido el presente despacho en el día
de la fecha y a horas diez y media de
la mañana, dice el deble cumplimiento.



tres 3

a las providencias en el inventario precedente a practicar el inventario ordenado por el señor juez de Primera Instancia, notificándose a las personas citadas en el presente expediente y quebo de verse al Cero Juez respectivo.

Deberio Calle

Jos. S. Montoya

Jos. S. Montoya
 Juez de Paz

En la ciudad de Tarma, a los diez y nueve dias del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis se constituyo el juez de Paz comisionado, y testigos y Jueces, en el punto Comunal de cumplimiento de este distrito con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia y en consecuencia procedi a notificar a doña Eufelia Manroy a quien fue conocido el contenido del presente expediente y sus providencias, citandola para el inventario ordenado, el dia veintinueve del presente mes a las diez de la mañana, firmando a su cargo con origen y los testigos, don Deberio Calle.

Deberio Calle a cargo de doña Eufelia Manroy

Jos. S. Montoya



4º. Bernabé Robles

Jose Canales

Jur. de Paz

Acto continuo en el mismo punto, en la misma fecha y a las 10 en adelante a don Eulalia Honores por don Manuel Honores hijo de los señores difuntos don Felipe Honores y dona Juana Ramos y habiendome dicho y acordado q' era fallida hace mucho dejando con los hijos mayores de edad llamado, Jesus Cuadros, Sidor Cuadros, Guadalupe y Emiguita Cuadros y Monroy; procedi a verificar a don Jesus Cuadros y Monroy a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su prohibido extendi para el dia veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana para los inventarios ordenados, firmando con mi q' y los sellos de actuacion.

Jesus Cuadros

4º.

Sebastian B. Gallo

4º. E. Montoya

Jose Canales

Jur. de Paz

Acto continuo en el mismo punto, y a las 10 en adelante a don Sidor Cuadros y Monroy a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su



cuatro 4

señalado citándose para el inventario ordenado el
diecinueve del presente mes a las diez de
la mañana, firmando con miso y los testigos
de actuación. *Rafael Cuadros*

790
Rafael Cuadros

790
R. Montoya

Jose Canales

Jose de P.R.

Seguidamente, en el mismo fondo y en la misma
fecha, ya el juez notifique, a doña Pradalupe Cua-
dros y Gómez a quien hice saber el contenido del
presente auto y su providencia, citándose para el in-
ventario ordenado el día diecinueve del presente
mes a las diez ante mi, firmando con miso
y los testigos de actuación.

790
Rafael Cuadros

Pradalupe Cuadros

790
R. Montoya

Jose Canales

Jose de P.R.



Nota continuada en el mismo Juro y fecha, yo el juez notifique a doña Enriqueta Cuadros y Monroy a quien hizo saber el contenido del presente escrito y su proveído, citándola para el inventario ordenado, para el día veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana, firmando con miso y los testigos de actuación.

Enriqueta Cuadros

490.
 Belisario D. Calle

490.
 J. Montoya V. L.

José Canales
 Jefe de Sala

En el mismo Juro y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Carlota Romero por doña Juana Romero hija de los extintos esposos don Felipe Romero y doña Juana Pardo, a lo que me respondió con felicidad por mucho tiempo, después una hija mayor de edad llamada Ana Delgado y Romero; y en seguida procedí a notificarla a quien se le conoce el contenido del presente escrito y su proveído, citándola para el inventario ordenado para el día veinticuatro del presente mes a las diez ante miudiano, y actuado y qui firmó con miso y los testigos de actuación.

doña Ana Delgado



- cinco 5

196
 Delvicio B. Valle

190 E. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz

Esto continúo, en el mismo expediente misma fecha y
 el juez inquirió a doña Corolita Inomay por doña Irene
 Inomay hija de los actúantes esposos don Felipe
 Inomay y doña Juana Paredes y habiéndome dicho
 y asegurado q' era fallecida hace muchos tiempos
 dejando tres hijos mayores de edad llamados, Manuel,
 Dionisio y Felicitas Navarrete y Inomay; pro-
 cedi a notificar a don Manuel Navarrete y Inomay
 a quien entrego del contenido del presente rebufo
 y su proveído citánclole para el día veinticuatro
 del presente mes para los inventarios ordenado
 a las diez de la mañana, firmando con mi
 y los testigos de actuación.

190

Delvicio B. Valle

Manuel Navarrete

190 E. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz



Seguidamente en el mismo punto y en la misma
fecha yo el juez comisionado, notifiqué a don
medo Navarrete y Gómez a quien hice saber el con-
tenido del presente auto y su providencia, citándolo
para el día veinticuatro del presente mes a las diez
ante domicilio, para practicar los inventarios or-
denado por el señó Juez de Primera Instancia
firmando con miso y los testigos de actua-
ción.

Demetrio Navarrete

ago.
Rubén J. Calle

ago.
S. Montoya

José Santos
Juez de Paz

Esto continúo en el mismo lugar y en la misma
fecha yo, el juez notifiqué a don Jelicita Navar-
te y Gómez a quien hice saber el contenido del
presente auto y su providencia, citándolo para
el inventario ordenado por el señó Juez de Primera
Instancia para el día veinticuatro del presente
a las diez de la mañana, pero no sé si se firmó
con miso don Rubén J. Calle, con miso y los
testigos de actuación.

Rubén J. Calle



seis 6

1990
 E. Montoya T.K.

1990 Bernabé Rojas

José Canales
 juez de Paz

Acto continuo, en el mismo Juicio y en la misma a
 propia y el juez inquirió a doña Cándida Romero y por
 doña Cándida Romero hijo de los autoritos referidos
 don Felipe Romero y doña Juana Paredes a los que me
 aseguro su fidelidad hace mucho tiempo dejando un
 hijo mayor de edad llamado Víctor W. Cuadro, al
 que procedí a notificarle haciéndole saber el conteni-
 do del presente auto y su prohibido citándolo pa-
 ra el día veinticuatro del presente mes a las diez
 ante mediodía para para practicar los inventa-
 rios ordenados por el señor Juez de Primera Ins-
 tancia, firmando con mi go y los sellos
 de autoridad.

Victor W. Cuadro

1990
 Delmiro D. Gallo

1990
 E. Montoya T.K.

José Canales
 juez de Paz



Seguidamente, en el mismo Juicio y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Petronila Monroy hija de los señores difuntos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo mayor de edad llamado Don Pedro Pena y Monroy, a quien entendi el contenido del presente testamento y en presencia citados para el fin mencionado del presente me a las diez ante meridiano para practicar los inventarios ordenados por el señor Juez de Primera Instancia, firmando con mis y los testigos de actuación.

Rosendo Barba

790

José D. Gallo

490
 S. Montoya y R.

José Canga
 Juez de Paz

Acto continuo en el mismo Juicio y en la misma fecha, yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Juana Monroy hija de los señores difuntos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo, el primero mayor de edad, llamado Estanislao Paredes y Monroy, y los



siete 7

matos siguientes menores de edad: llamados, Antonio
 Hipólito, Hipólito y Ricardo Navarrete y Monroy y
 q' estos estaban en poder de su padre don Hipólito
 Navarrete; procedí a notificar al estado
 Antonio Navarrete y Monroy a quien enteré el
 contenido del presente exhorto, en su fecha y
 lo cité para el día veinticuatro del presente mes
 a las diez ante meridiano para practicar los
 inventarios ordenados por el Sr. Juez de Pri-
 mera Instancia, firmando con mis y los
 sellos de actubación.

P. Luis Navarrete

4to.

Pelissier B. Balle

4to. S. Montoya M.

Juan de los Rios
 Juez de Paz

Acto continuo, en la misma fecha y en el mismo
 punto yo el juez procedí a notificar a don Hipólito Na-
 varrete en representación de sus cuatro hijos me-
 nores de edad habidos en sus últimas esposas doña
 Juana Monroy llamados, Antonio, Dionisio, Hipó-
 lito y Ricardo Navarrete y Monroy; procedí a noti-
 ficarlo, haciéndole saber el contenido del presente
 exhorto y en su fecha, citándolo para el día vein-
 ticuatro del presente mes a las diez ante meridiano.



para practicar los inventarios ordenados por el señor
 Juez de Primera Instancia, firmados a su vez
 y por no saberlo hacer don Belisario B. Colla, jun-
 to con miyo y los testigos de actuación.
 Belisario B. Colla

190. S. Montoya

190. Bernabé Rojas

Juan Canales
 Juez de Paz

Seguítamente en el mismo punto y en la misma
 fecha yo el juez inguiñé a doña Eulalia Morán y
 por don Juan Morán hijo de los extintos esposos
 don Julián Morán y doña Juana Paredes a los que me
 aseguró en Juicio que hace mucho tiempo de juro sus
 hijos menores de edad en su esposa doña Julia
 Morán Va de Morán, para lo cual me constituí
 en el punto "Pueblo Viejo" con el objeto de notificar
 a doña Julia Morán Va de Morán en representa-
 ción de sus tres hijos menores de edad que le dijo don
 Juan Morán y en consecuencia la notifiqué
 interinamente del contenido del presente decreto y su
 proveído citándola para el día veinticuatro del
 presente mes a las diez de la mañana para practicar
 los inventarios ordenados, firmados con miyo
 y los testigos de actuación.
 Julián Morán



REPUBLICA
PERUANA

1925-1926
Sello 2° S 016

Leg. Defensor del Pueblo

ochos 8

Ag. S. Montoya A.

José Cavallero
Jesús de Paz



Inventario -

nueve y

En la Ciudad de Arequipa a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis, siendo las diez p.m. yo el Juez de Paz comisionado en virtud del interesado don Victor Cuadros y testigos que suscriben, me constituí en el fundo "Cincumayo" comprendido de site Distrito con el objeto de practicar el inventario de los bienes de don Felipe Murray y deña Juana Paredes confor un a lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia en punto de la fecha tres del mes en curso. Y después de haber sido declaración a don Victor Cuadros quien se halla en posesión de los bienes con los expresados en el presente esbozo, ofreció pasar de manifiesto todo lo que se encontraba en su poder, y dar razón de todo aquello que pudiera tener noticia; se procedió en el orden siguiente:

Bienes Raices.

Un fundo denominado "Cincumayo" situado en este Distrito con los linderos siguientes: por el norte con el camino real que conduce al pueblo; por el sur con el río del pueblo; por el este, con terrenos de los herederos de don Juan Murray y terrenos de los herederos Cuadros y por el oeste, con terrenos del mismo fundo "Cincumayo" poseídos por don Manuel Iglesias cuya extensión superficial es de quin se hectáreas más o menos cultivadas de algodón y cañavío en producción.

Una casa habitación del mismo fundo, con seis habitaciones con sus respectivas puertas.



Un rancho de linizo y soler, situado en la casa Guinea de este distrito cuyos linderos son: por el norte con un solar; por el sur con huerta de los herederos de don Pablo Canales; por el este con la Calle Guinea y por el oeste con huerta de doña Angela Robles cuya extensión superficial es de diecinueve varas de frontera por veintuna de fonsa, con una punta a la calle y otra al patio; siendo las doce del día, se suspendió el inventario hasta el día veintinueve a las ocho de la mañana, para cuyo objeto queda emplazado el interesado que firma por ante mi y testigos de actuación de que certifico.

Eg. Sixto J. Cruzantes

Juan Canales
Jefe de Paz

Eg. Nicandro Prado

En el fundo "Humacocha" a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco y siendo comprensión de este distrito, el Jefe de Paz para los efectos del auto anterior se constituyó con los testigos que residen en la casa habitación del mencionado fundo, donde habían sido citados los interesados para el día de la fecha a la hora citada o sean las ocho de la mañana



1975-1975
Sello 2° 5 0 10

Inventario. - día 10

con el objeto de continuar el inventario de los bienes de los esposados Felipe Morroy y Juana Paredes en el reman que se inventa en el exhorto que constituye este incidente; y hallándose presentes los interesados don Manuel Navarrete, don Estanislao Navarrete y don Victor Cuatros, se procedió a tomar el inventario respectivo siendo el siguiente:

Bienes Raíces. -

Un fundo llamado "Huaricocha" cuyos linderos son: por el norte, parte del fundo y fincas de E.oca luary; al sur, la quebrada de Santa Catalina de este valle de Inca; al este, con el corral de Mollepuquio y camino de Uchuymarca; al oeste, con la quebrada de Socos, cuya extensión superficial es de cuatro leguas de longitud por una de latitud más o menos, cubiertas en su extensión de pastos naturales con sus respectivos aguadas.

Una casa habitación del mismo fundo con un solo cuarto, sin puerta.

No habiendo más bienes que los relacionados, y siendo las seis de la tarde del mismo día, se dio por concluido estos inventarios después de haberse expuesto por los interesados que estaban concuerdos con ellos y que no tenían noticias de que existieran más bienes.

Con lo que terminó las diligencias, firmados de todos los concurrentes, por ante



mi y testigos de que certifico.

Victor A. Cuadros

Mmanuel ~~Araveneto~~ En Simio Narvaes

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz

Terminadas las diligencias ordenadas, desuel-
vase el rollo al señor Juez de Primera Instancia
reincidente. - Actus con testigos a falta de escri-
bano de que certifico.

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz



once 11

Juzgado de Paz.
cuarenta y tres mil seiscientos

Nada, mayo treintiocho de mil no

Señor juez de Primera Instancia de
la Provincia de

Yca

Yo, don Juan de Dios Grande, diligenciado en folios ochocientos y sesenta y siete el despacho que se pide, desquiebra y desahucia a don Juan de Dios Grande y Juana Paredes, conforme a lo ordenado por Usted en autos de la fecha tres de mayo en curso

D. Dios Grande, a Usted

[Signature]
Juez de Paz

Yca, Junio catorce de
mil novecientos veintiocho

A los autos

[Signature]

En la misma fecha volví a don Victor Paredes por cédula que me hizo el que describe, de fe

[Signature]

[Signature]



doc 12



Señor Juez de Primera Instancia.

VICTOR GUADROS, en el expediente sobre inventario de los bienes dejados por los q finados esposos don Felipe Murrey i deña Juana Paredes a Ud, digo:

Que habiéndose practicado la diligencia inventarial segun consta del despacho devuélta per el Juez comisionado, se ha de servir ordenar se penga de manifiesto/^{en} la oficina del Actuario la diligencia per el término de ley.

Per tanto:

A Ud. suplice se sirva proveer como solicite. Justicia. &

Ica, Junio 15 de 1926

P. Paredes

Por impedimento fisico del recurrente i a su ruego

J. Paredes

Cortesias: que me he sido entregado por el interesado

Atentamente

Sea, Linnis oirtiashe de mil novecientos veintiseis

Ponganse de manifiesto por diez dias en la Oficina del actuario

Atene un atentamente

En treinta del mismo a las de la tarde y su domicilio notifique a Don Victor Guadros por pedula que recibio y no firmo de que doy fe

Atentamente



Donde: que ha estado de mamá
falta por dos días en el mes
de mi oficina a Los, Julio 23 1926
Alonso



Trece 13

Aprobacion inventarios.

Señor Juez de la Instancia.

Victor Cuadros en el incidente sobre inventario de los bienes de las fincas esposas Felipe Morroy y Juana Paredes, a U. digo: que no habiendo mediado oposicion a los inventarios y estando vencido el término de diez dias en que han ostado de manifiesto, se ha de servir al Juzgado aprobarlos.

Por tanto:

A U. suplico se sirva resolver como solicito.

Don 21 de julio de 1926.

T. Panchano. Amigo del momento y por impedimento físico - Alejandro...

Certifico que me ha sido entregado por el interesado

[Signature]

Y es, yulis ventitas de mil novecientos veintitis

Dé rason el actuario

Mue mi [Signature]

En Veinticuatro del mismo a las once de la mañana y en su domicilio no fiqui a doctores Cuadros por cada la que recibí y no fuimo; doy fe - [Signature]

Señor Juez

Se ha venido el termino y no se ha observado los inventarios. Sea de de Su



1 / del 1926

Alfonso B. Montoya

1 / Sea, Julio veintinueve de
mil novecientos veintiseis

Apurábame los inventarios y protocolos
leíre en una de los Notarías Públicas

1 / Ambarcusa

Chete mi

Alfonso B. Montoya

1 / En veintisiete del mismo
en su domicilio notifiqué a
Don Víctor Cuadro por cada
lo que recibí y no firmó; y se

Alfonso B. Montoya

1 / En mes de Octubre para a la Nota
ria de Don Juan P. Guerrero,
day se

Alfonso B. Montoya

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/09/2024 15:08:28-0500